



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.B DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.**

El apartado 5.11 de la Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018 (BORM de 1 de julio), dispone que los integrantes de las listas de espera del cuerpo de maestros que, a lo largo del curso 2017-2018, reúnan condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria regulados en el L.O. 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificado por la disposición final segunda del RD. 1058/2015, de 20 de noviembre (BOE del 28), podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación.

Por Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal integrante de las listas de aspirantes del desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de maestros, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de esta Consejería.

En el apartado segundo de dicha resolución se establece que se hará pública





mensualmente en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Cultura y Universidades y a título informativo en su página web, Resolución con las solicitudes de habilitación de especialidades que hayan resultado estimadas, así como las desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se hacían públicas las listas provisionales de solicitudes estimadas, o en su caso desestimadas, para la adquisición de nuevas especialidades por el personal interino del Cuerpo de Maestros, estableciendo en su Apartado Tercero un plazo de 10 días naturales de reclamaciones.

Concluido dicho plazo y vistas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, de conformidad con las facultades conferidas en la citada Orden de 29 de junio, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

### RESUELVE

**Primero.-** Reconocer la capacidad para impartir las siguientes especialidades a los Funcionarios Interinos que se indican en el **Anexo I** por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el Anexo del R.D. 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE 9 de noviembre).

Dicho reconocimiento surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Resolución de 24 de octubre de 2014, anteriormente citada.

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes que se detallan en el **Anexo II**, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en el citado Real Decreto o por faltar la documentación que se indica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS

Juana Mulero Cánovas

[Firmado electrónicamente en el lateral]



## ANEXO I

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	
...53879M	Baenas Mateos, Eva María	0597AL	Audición y Lenguaje
		0597PRI	Educación Primaria
...39002X	Camacho Artero, Vanessa	0597PRI	Educación Primaria
...44112D	Díaz Palao, Pedro	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
...90849Z	García Sola, Francisco José	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
...15507Q	Garre Gallego, Juan Antonio	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
...72882Z	Lucas Muñoz, Francisca	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
...99322K	Martínez Pérez, María Isabel	0597PT	Pedagogía Terapéutica
...87749L	Martínez Serrano, María	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
...23932G	Martínez Soto, María del Rocío	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
...18748T	Olmo Sánchez, Rocío	0597AL	Audición y Lenguaje
...63618T	Pi Reguillón, María Eugenia	0597PRI	Educación Primaria
...47586H	Piqueras Abenza, Ingrid	0597EI	Educación Infantil
...69618S	Ruiz de la Rosa, Ana	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
...52189K	Salas Gil, Francisca	0597PRI	Educación Primaria
...46807V	Santa Cruz Díaz, Alba María	0597PT	Pedagogía Terapéutica
...49997Z	Solana Guillén, Santiago	0597AL	Audición y Lenguaje
...22916G	Vidal Giménez, Ascensión María	0597EI	Educación Infantil





## ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	Exclusiones (*)			
...39002X	Camacho Artero, Vanessa	Lengua Extranjera: Inglés	01			
...95990A	García Fernández, Cristina	Educación Física	12			
...44182Z	Guillamón López, Francisco Javier	Pedagogía Terapéutica	01			
...46061S	Peñalver Nieto, Elena	Pedagogía Terapéutica	01			
...55806M	Poveda Otazo, Alejandro	Pedagogía Terapéutica	01			
...49942R	Serrano Ruiz, María Lucía	Pedagogía Terapéutica	01			
...06612E	Soto Ayala, Miriam	Pedagogía Terapéutica	01			

### (\*) Causas de exclusión:

- 01 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 02 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. Falta la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- 03 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. En el título alegado de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, no especifica el idioma correspondiente.
- 04 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. El título no especifica el idioma correspondiente.
- 05 No aportar resguardo de depósito del título alegado de la Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 06 No aportar Certificación Académica Personal del título alegado junto al certificado del abono de los derechos de expedición, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014.
- 07 No aportar traducción oficial de los documentos redactados en una lengua distinta del castellano.
- 08 No ser integrante de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros de pendientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.
- 09 Documentación sin compulsar.





Firmante: MILEDO CANOVALS, JUANA

22/02/2018 09:56:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarcarm> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) [bdm928f-aa03-a1f5-264414524768](https://sede.carm.es/verificarcarm)

- 10 Resguardo de depósito de título no conforme al Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo al título.
- 11 No aportar certificado del abono de los derechos de expedición del título, o el aportado no es válido, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 12 La certificación supletoria provisional al título presentada no es conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- 13 Reclamación fuera de plazo.